CONTRATO COMPRAS PROYECTO REGALÍAS: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", IDENTIFICADO CON BPIN 2022000100060

NÚMERO CONTRATO: CUI.156. PR.2024-12
CASO SGS: 566262

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, representada por **CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y obra en su calidad de Apoderado General de la Universidad Icesi, según Escritura Pública número 1997 del 26 de noviembre de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, de Conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en adelante "EL CONTRATANTE"; y, por la otra, la empresa **MCM TRADING S.A.S.** sociedad legamente constituida, con NIT 900.622.385-4, representada por **NATALIA ANDREA MEJIA BENITEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.983.032, en adelante "EL PROVEEDOR", hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **UNIVERSIDAD ICESI**, es ejecutora del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", IDENTIFICADO CON BPIN 2022000100060, proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, la **UNIVERSIDAD ICESI** requiere adquirir equipos de grabación de voz y de video, entre otros, para la construcción del repositorio, que le permitan dar cumplimiento a las actividades y objetivos del proyecto de manera eficaz y eficiente. Para lo anterior se cuenta con el presupuesto suficiente en el rubro EQUIPOS Y SOFTWARE.

Una vez identificada la necesidad, se procedió a buscar proveedores que cumplieran con los requisitos necesarios en términos de capacidad, experiencia y disponibilidad de equipos. Tras una exhaustiva búsqueda, se encontró que **MCM TRADING S.A.S.,** cumplía con estos criterios y además disponía de algunos de los equipos necesarios con mejores condiciones que su competencia en el mercado en relación a su precio e inmediatez de entrega.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar, a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, los equipos y elementos ofertados en la cotización No. MCM240157-4 del 13 de marzo de 2024, la cual hace parte integral de este contrato, en el marco de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", viabilizado con BPIN 2022000100060, así:

No. ítem	Descripción ítem	Características	Cantidad	Valor unitario	Valor total SIN IVA
1	MICRÓFONO (2 TX + 1 RX + ESTUCHE DE CARGA)	Marca: DJI Micrófono inalámbrico de solapa, rango de 820.2 ft, batería de 15 horas, cancelación de ruido, micrófono inalámbrico para PC, iPhone, Android. Garantía: 12 meses por defectos de fábrica	4	$1.219.460	$4.877.840
2	GRABADOR DE AUDIO DIGITAL	Marca: Tascam multipista, 8 pistas, digital, Negro, estudio de grabación de bolsillo Ref fábrica: DP-008EX Garantía: 12 meses por defectos de fábrica	1	$1.576.290	$1.576.290
3	TABLETA	TabActive4 Pro 10.1" 64GB 5G Android Work Tablet, LTE desbloqueado, 4GB de RAM, diseño resistente, pantalla táctil sensible, batería de larga duración, SM-T638UZKAN14, modelo 2022, negro Marca: SAMSUNG Galaxy Ref: fábrica: SM-T638UZKAN14 Garantía: 12 meses por defectos de fábrica	4	$3.330.020	$13.320.080
4	COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7010 CORE I5 13500 8GB WIN 11P MONT 18.5"	Procesador: Intel Core i5 13500 2.8GHz Base, Sube hasta 4.8 GHz 24MB cache, 14 cores Memoria Ram: 16GB Ddr4: 4800Mhz Non-ECC Capacidad Disco: 1TB Gb Ssd Interfaz de Conexión: M.2 2280 Nvme PCI-Express 3.0 x4 Sistema Operativo: Windows 11 Pro Puerto Red Gigabit: 1 Puertos Usb 3.0: 2 Monitor: Dell de 18.5" Puerto Vga 1366x768 E1916H Accesorios: Combo Teclado y Mouse Usb Marca Dell Otros Puertos: 3 Puertos de Audio (Entrada audio, Salida Audio, Micrófono) Puertos de Video: Display Port Puertos Usb 2.0: 4 Ref: fábrica: 94123 Garantía: 36 meses	2	$4.925.620	$9.851.240

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

PARÁGRAFO: BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES A DISCRECIÓN DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar a EL PROVEEDOR cotizaciones de bienes y/o servicios adicionales a los previstos en el presente contrato, sin que la mera solicitud o invitación a cotizar se entienda como una oferta mercantil en firme. En caso de que EL CONTRATANTE negocie con EL PROVEEDOR un OTROSÍ por bienes o servicios adicionales, este deberá elevarse a escrito y ser aceptado por las partes de manera expresa en los términos previstos en la ley, se entenderá adicionado el presente contrato en los términos allí convenidos, y ampliado el plazo hasta la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. La ampliación de todas las pólizas de seguros aplicables correrá por cuenta exclusiva de EL PROVEEDOR.

SEGUNDA. ALCANCE. EL PROVEEDOR deberá: proveer los elementos ofertados en su cotización, de acuerdo con las características técnicas y condiciones, requeridas por el CONTRATANTE. Finalmente, se compromete a entregar los productos en el periodo establecido.

TERCERA. PLAZO. El plazo límite para la entrega de los bienes es de máximo (5) semanas desde la suscripción del contrato, constitución de las pólizas y suscripción del acta de inicio. Sin embargo, el contrato podría finalizar antes, si la entrega se hace antes. La terminación del contrato se dará, únicamente, una vez que los elementos sean recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor del contrato. El plazo de ejecución será contado desde la firma del presente contrato y la correspondiente acta de inicio.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del plazo establecido en la presente cláusula, las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo del contrato a través de la suscripción del respectivo otrosí.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Por el suministro de estos bienes, insumos o servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR la suma total de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($35.254.285) incluido IVA. La moneda de negociación del presente contrato es Pesos ($) colombianos.

Por este servicio EL CONTRATANTE realizará un único pago por el valor total del contrato una vez finalice este. El pago se realizará: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades efectivamente prestadas, y, ii) previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. El valor del presente contrato no será reajustado sino mediante acuerdo de las partes manifestado por escrito. El pago de las cuentas de cobro que se generen en desarrollo del presente contrato serán realizadas por el Sistema General de

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Regalías y están sujetas a la aprobación del supervisor del proyecto, esto es, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. Fuera del pago aquí convenido, EL PROVEEDOR no tendrá derecho a recibir otros pagos y especialmente, no tendrá derecho a cobrar salarios, indemnizaciones ni prestaciones sociales, ni afiliaciones o cotizaciones a la seguridad social, pues EL PROVEEDOR reconoce no estar vinculado por una relación laboral sino por un contrato de naturaleza civil en donde existe la prestación de un servicio, sin subordinación, utilizando sus propios medios, asumiendo los riesgos inherentes de su actividad, con plena autonomía técnica y profesional, en su calidad de contratista independiente. Los pagos serán realizados directamente por el Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO 2. Los valores por pagar se cancelarán en la cuenta de ahorros No. 26798785485 de Bancolombia a nombre de **MCM TRADING S.A.S.** identificada, con NIT 900.622.385-4, de conformidad con la certificación bancaria allegada por EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO 3. El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO 4. Los recursos que respaldan la disponibilidad presupuestal corresponden al Sistema General de Regalías.

Para el trámite de la factura EL PROVEEDOR deberá relacionar el número del CDP (certificado de disponibilidad presupuestal) del presente contrato, de lo contrario será RECHAZADA.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y FACTURACIÓN. El presente contrato será cancelado con cargo al Registro Presupuestal que genere el sistema SGPR una vez sea suscrito el contrato por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($35.254.285) incluido IVA. Este precio es total.

Ninguna de las facturas emitidas por EL PROVEEDOR se entenderá aprobada tácitamente. EL PROVEEDOR declara entender y aceptar que las facturas que presente serán sometidas

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

a estudio de EL CONTRATANTE, quien las podrá rechazar válidamente si no cumplen con la ley ni con lo aquí pactado, especialmente la inclusión del código CDP, como uno de los requisitos más importantes.

Las facturas deben ser enviadas al correo facturaeclientes@icesi.edu.co, asegurándose de que el bien y/o servicio haya sido recibido por el supervisor del contrato. EL PROVEEDOR o su aliado para el manejo de la facturación electrónica, deben incluir como mínimo una dirección de correo electrónico dentro del cuerpo del mensaje con el que nos envían sus facturas electrónicas, para poderles enviar el acuse de recibido de sus facturas que les permita tener la tranquilidad y el soporte de que fueron recibidas e inicia la gestión interna en la Universidad. El acuse de recibido de la factura deberá llegarles en un lapso de 24 horas a la dirección de correo electrónico suministrada por EL PROVEEDOR, en caso de no recibirlo, se entenderá que la Universidad no recibió la factura electrónica y, para este caso, deberá reportar la novedad a través de los siguientes correos electrónicos para realizar el seguimiento del caso específico y buscar una solución conjunta: gestiondocumental@listas.icesi.edu.co y ldjaramillo@icesi.edu.co

SEXTA. CONDICIONES DE ENTREGA. Antes de elaborar una factura para ser radicada o enviada, EL PROVEEDOR debe asegurarse de que se haya suscrito el acta de recibo a satisfacción por el y por el supervisor del contrato y que esta acta haya sido radicada en el siguiente correo electrónico lcanizales@icesi.edu.co.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, son obligaciones de EL PROVEEDOR: (a) Ejecutar de manera oportuna y eficiente el objeto y el alcance del objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas y en observancia de lo señalado en la ley y la constitución. (b) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato. (c) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL CONTRATANTE. (d) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido por EL CONTRATANTE para la suscripción de la correspondiente acta de cierre, en caso de que aplique. (e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. (f) Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL CONTRATANTE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. (g) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. (h) Presentar los informes requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa, cuando sea requerido. (i) Dar cumplimiento a las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados y colaboradores que utilice para la ejecución de las obligaciones con EL CONTRATANTE, especial pero no exclusivamente las que se refieren a pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y afiliación de sus empleados o dependientes a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales, y las demás que estipule la Ley y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. (j) Abstenerse de utilizar la información entregada por EL CONTRATANTE para cualquier fin distinto a las actividades propuestas por ésta. (k) Mantener a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus empleados o subcontratistas. (l) Responder ante EL CONTRATANTE por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del contrato por su acción u omisión. (m) Presentar los reportes, informes y cuentas de cobro y/o facturas dentro de los plazos que EL CONTRATANTE le indique para el trámite de pagos, cumpliendo los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato. (n) Aclarar, corregir o complementar los informes o reportes presentados en los casos en que EL CONTRATANTE así lo solicite, sin que esto genere para EL CONTRATANTE costos adicionales al valor del contrato. (o) Adelantar oportunamente los trámites administrativos relacionados con el manejo del SECOP II, tales como la creación del usuario y aprobación del contrato. (p) En caso de que así sea requerido con base en la naturaleza del bien o servicio contratado, constituir y presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, a más tardar dentro del cuarto (4) día hábil siguiente a la suscripción del contrato. (q) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. (v) Las demás que imponga la ley o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. Las partes entienden claramente que las instrucciones y directrices que eventualmente pueda recibir EL PROVEEDOR por parte de EL CONTRATANTE, en ningún momento constituyen subordinación o dependencia, sino que son un medio para desarrollar correctamente el objeto del contrato, el cual se regula por los artículos 2063 y siguientes del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de estas obligaciones se tendrá como incumplimiento grave a sus obligaciones contractuales, facultando a EL CONTRATANTE para terminar el presente contrato en forma unilateral y sin lugar al pago de indemnización alguna.

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE las siguientes: (a) Realizar la solicitud del servicio mediante los canales de contacto indicados por EL PROVEEDOR. (b) Suministrar la información requerida por EL PROVEEDOR, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. (c) Pagar el servicio efectivamente prestado dentro del plazo acordado siempre y cuando el bien, insumo o servicio haya sido recibido a satisfacción. (d) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. (e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL PROVEEDOR, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (f) Verificar que la factura y/o cuenta de cobro corresponda a los servicios efectivamente prestados. (g) Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo. (h) Suscribir el acta de liquidación del contrato. (i) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CLÁUSULA PENAL. El PROVEEDOR es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a EL CONTRATANTE en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato facultará a EL CONTRATANTE para exigir de EL PROVEEDOR que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de la suma equivalente al TREINTA (30%) del valor total del contrato, suma que será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. En los términos del Artículo 1600 del código Civil, la parte cumplida tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios.

El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR en virtud del este contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del CONTRATANTE, de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR manifiesta y acepta que EL CONTRATANTE compensen el valor correspondiente de la pena estipulada, con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de éste en virtud del contrato celebrado.

Para efectos de la presente cláusula, las partes declaran que este contrato presta mérito ejecutivo.

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL PROVEEDOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva profesional sobre la información a la que tenga acceso sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio para el desarrollo del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información técnica, contable, comercial, etc., que reciba de los clientes y consumidores financieros del CONTRATANTE, así como toda la información que EL CONTRATANTE le entreguen a EL PROVEEDOR para el cumplimiento de los fines indicados en este contrato, especialmente aquella información amparada por reserva bancaria.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando medie requerimiento de autoridad judicial o administrativa para la entrega de información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, EL PROVEEDOR se obliga a informar de tal situación a EL CONTRATANTE de tal forma que sean estos últimos, como titulares de la información solicitada, quienes atiendan el requerimiento respectivo.

EL PROVEEDOR deberá mantener la información suministrada para el desarrollo del presente contrato en estricta confidencialidad durante el término de vigencia del mismo y de manera indefinida hasta el momento en que por medios diferentes a sus propias actividades, la de sus dependientes y asesores y en general de personas bajo su control, se haga de dominio público.

Toda la Información Confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, incluyendo copias de la misma, será devuelta a éstos, o destruida si así lo solicitaren expresamente EL CONTRATANTE al momento en que ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: (a) La terminación natural o anticipada del Contrato; (b) El requerimiento de la parte propietaria de la información; (c) El cumplimiento del objeto del presente contrato.

EL PROVEEDOR hará del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. Las obligaciones de esta cláusula sobrevivirán por dos (2) años posteriores al vencimiento o terminación de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL PROVEEDOR se considera como un contratista independiente con plena autonomía técnica y administrativa y ninguno de sus empleados, colaboradores, contratistas o los empleados de ellos, será

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

considerado como empleado de EL CONTRATANTE. Así mismo, cada parte declara con respecto de la otra que no es apoderada, representante, socia, agente, ni asociada en cuentas en participación, ni que la parte ni el personal vinculado a ésta podrá ser tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a la otra parte. En consecuencia, cada parte asumirá como propias todas las responsabilidades que las leyes, los convenios y sus estatutos le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución del contrato. En ningún caso y por ningún motivo EL CONTRATANTE será solidariamente responsable con EL PROVEEDOR por las obligaciones laborales que este no cumpla o que cumpla insuficientemente.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la señora **LORENA ZULUAGA ENCARNACION** en su calidad de Coordinadora de presupuesto y compras de TI de la Universidad Icesi, o quien haga sus veces. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Solicitar, aprobar o rechazar los informes relacionados con el desarrollo de este Contrato. 2. Coordinar las respuestas de tipo técnico que requiera EL PROVEEDOR, en desarrollo de este contrato. 3. Revisar y validar los servicios facturados de acuerdo con los servicios ofrecidos. 4. Cualesquier otra función necesaria para supervisar la ejecución del presente contrato. Las partes acuerdan que EL CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO: La supervisión será ejercida en los términos en los que se indica en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR hace las siguientes declaraciones: **A.** EL PROVEEDOR declara y reconoce con la suscripción de este contrato o su ejecución, que conoce las normas relacionadas con el riesgo de lavado de activos (LA) y financiación al terrorismo (FT), por lo que reconoce que cualquier vinculación suya con dichas actividades podrá generar cuantiosos perjuicios para EL CONTRATANTE que podrían no ser remediables.. En consecuencia, EL PROVEEDOR asume toda responsabilidad y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por los daños o perjuicios que le pueda causar en el evento en que por su culpa EL CONTRATANTE resulte vinculado con dichas actividades, garantizando que la información suministrada a EL CONTRATANTE para efectos de este contrato es veraz, exacta y actual. **B.** Las Partes declaran de manera juramentada que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata este

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Contrato en caso de que EL PROVEEDOR, sus accionistas o cualquiera de sus administradores o representantes legales llegaren, conjunta o separadamente a ser: **(i)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, **(ii)** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción, o **(iii)** Cuando EL CONTRATANTE halle falsedades en la documentación e información aportada por EL PROVEEDOR para la celebración y/o ejecución del presente Contrato. En ese sentido, EL PROVEEDOR autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, y para que realice las confirmaciones y verificaciones que resulten necesarias, pudiendo conservar dicha información de manera indefinida. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por concepto de indemnizaciones, penalidades, multas, etc. Por su parte EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios que demuestre y podrá iniciar las acciones legales que correspondan. Parágrafo: Toda la información obtenida con ocasión del otorgamiento, ejecución o terminación de este Contrato podrá ser suministrada por EL CONTRATANTE a las entidades de control que correspondan sin sujeción a los acuerdos de confidencialidad a los que hayan llegado las partes. **C.** Las Partes no podrán Ceder total o parcialmente el Contrato a Persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato a Personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la cesión, el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. **D.** EL PROVEEDOR declara que ninguno de los funcionarios directamente involucrados con este Contrato o su negociación ha ofrecido, prometido o dado comisión, privilegio o dádiva alguna a los funcionarios de EL CONTRATANTE. Asimismo, acepta que toda falta debidamente comprobada de los funcionarios en torno a la transparencia de la oferta con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo, quedando EL CONTRATANTE facultado para terminarlo de manera unilateral e inmediata sin previo aviso ni lugar a indemnización de perjuicios, penalidades, multas o sanciones a favor de EL PROVEEDOR.

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes contratantes.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR respecto de EL CONTRATANTE.
4. Por la incapacidad financiera en que incurra EL PROVEEDOR que le impida ejecutar el objeto del presente contrato.
5. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, invocando justa causa, mediante preaviso escrito dado con ocho días de antelación, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte de EL CONTRANTE en el ejercicio de derechos o acciones que surjan a su favor por mora de EL PROVEEDOR o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El PROVEEDOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE con respecto de cualquier perjuicio, daño, que EL CONTRATANTE puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del El PROVEEDOR sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, que pueda generar perjuicios y/o obligaciones de pago a cargo de EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Todas las modificaciones o adiciones al presente contrato se deberán realizar de común acuerdo, manifestado mediante escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes. De lo contrario la modificación carecerá de validez. Así mismo, ninguno de los anexos, adendas o documentos similares tendrá efectos legales salvo que esté firmado por el representante legal de EL CONTRATANTE.

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

DÉCIMA NOVENA. CONTRATO INTEGRAL. Este contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas partes se hayan dirigido.

VIGÉSIMA. REPRESENTACIONES. Con la firma del presente documento EL PROVEEDOR declara ser respetuoso de la legislación nacional e internacional sobre trabajo libre y digno, por lo cual liquida y paga todos los salarios, prestaciones sociales y cotizaciones a la seguridad social de su personal, no contrata mano de obra infantil, previene y castiga el acoso laboral, y atiende cualquier solicitud respetuosa que le formulen sus trabajadores. EL PROVEEDOR acepta que este contrato podrá ser terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE, en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento en que EL PROVEEDOR, alguno de sus accionistas, gerentes o directivos resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers SDNT, conocida en Colombia como Lista Clinton.

VIGÉSIMA PRIMERA. RENUNCIA A DERECHO DE RETENCIÓN. EL PROVEEDOR renuncia irrevocablemente a cualquier derecho de retención que le pueda corresponder de acuerdo con la ley, sobre la propiedad de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y ARBITRAMENTO. Este documento se gobierna por las leyes de la República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa al desarrollo de este documento que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento integrado por un árbitro único nombrado por la Cámara de Comercio de Cali, donde funcionará y sesionará. El laudo será en derecho, y los honorarios y gastos de su funcionamiento estarán a cargo de la parte vencida.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. EL PROVEEDOR se obliga a ejecutar el contrato evitando incurrir en situaciones que puedan generarle incompatibilidades o constituir conflictos de intereses. En tratándose de relaciones con entidades del Estado o servidores públicos, y con personas naturales y jurídicas del sector salud, queda terminantemente prohibido a EL PROVEEDOR valerse de medios ilegales de persuasión, tales como regalos desproporcionados, compensación no autorizada en dinero o en especie, promesas imposibles de cumplir, u otras tácticas prohibidas por la ley imperativa, el orden público, o las buenas costumbres. EL PROVEEDOR acepta conocer la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único, y los Artículos 397 y siguientes del Código Penal que tratan de los delitos contra la administración pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas. EL PROVEEDOR declara conocer todas estas leyes y se obliga a observarlas. En caso contrario el presente contrato podrá ser

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

terminado por EL CONTRATANTE sin lugar al pago de indemnización alguna. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de estas obligaciones de transparencia en cualquier momento, mediante solicitud formal a el PROVEEDOR y en caso de cualquier requerimiento de EL CONTRATANTE, en relación con cualquier acción u omisión relativa a las normas anticorrupción, EL PROVEEDOR acepta brindar cualquier información o prueba que se le llegue a solicitar. La renuencia de EL PROVEEDOR a cooperar con estas auditorías o requerimientos constituirá incumplimiento contractual grave e insubsanable, y podrá dar lugar a la terminación inmediata de cualquier relación con EL CONTRATANTE sin lugar a indemnización.

VIGÉSIMA CUARTA. HABEAS DATA: Con la firma del presente documento, EL PROVEEDOR, declara que tiene conocimiento y ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones concordantes o complementarias, que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. Así mismo, EL PROVEEDOR, se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregadas en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados. LAS PARTES entienden y aceptan que se encuentran autorizados para hacer uso de las bases de datos personales que le sean entregadas para el cumplimiento del objeto del contrato, solo para la finalidad autorizada por el titular de los datos personales y son conscientes de que la inobservancia de lo aquí indicado, se considerará como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales, y dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, y a la indemnización por los perjuicios que fueren causados. Así mismo, EL PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE, frente a cualquier reclamación, demanda, investigación y/o perjuicios, que ésta pudiere sufrir como consecuencia de su incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en las disposiciones que regulan las bases de datos personales en Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL PROVEEDOR
2. Cotización presentada por EL PROVEEDOR a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. Si se presenta diferencia entre lo consignado en este contrato y lo estipulado en los anexos, se preferirá lo establecido en este contrato.

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales a que diere lugar el presente documento, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FIRMA ELECTRÓNICA: Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR autoriza a EL CONTRATANTE para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. EL CONTRATANTE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que EL PROVEEDOR ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, donde será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por las partes, en la cual quedará constancia entre otras cosas del estado contable del contrato, los datos actualizados de las garantías otorgada por EL PROVEEDOR o de las pólizas pactadas con sus respectivos amparos y vigencias, la certificación de la Supervisión respecto del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la relación y constancia de la entrega de los servicios contratados, que demuestra que EL PROVEEDOR se encuentra en paz y a salvo, si a ello hubiere lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo, la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto a EL PROVEEDOR, así como, los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar. Si transcurrido el termino de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta de liquidación no se presentaren observaciones por parte de EL PROVEEDOR, se entenderá aceptado en su integridad su contenido y prestará merito ejecutivo.

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍAS: EL PROVEEDOR se obliga a constituir, en los términos indicados por EL CONTRATANTE, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

	AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2	Calidad del bien y/o servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO.- Término para su entrega: EL PROVEEDOR entregará a EL CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías en original para aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. En caso de presentarse alguna observación por parte de EL CONTRATANTE a estos requisitos, EL PROVEEDOR deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO 2: Las pólizas se deben constituir a favor (Beneficiario) de LA UNIVERSIDAD ICESI, contener número y objeto del contrato y presentarse suscrita por el tomador y la aseguradora.

PARÁGRAFO 3.- Suficiencia de las garantías: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL PROVEEDOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL PROVEEDOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO 4: Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, EL CONTRATANTE, procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes.

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, las reservas presupuestales correspondientes y la constitución y aprobación de las garantías exigidas por parte de EL CONTRATANTE (si aplica) y la suscripción del acta de inicio.

De conformidad con lo anterior se firma de manera digital a través de la herramienta Adobe Sign, a los 05 días del mes de abril del año 2024. Ambas partes tuvieron la oportunidad de leer, negociar y entender todas las cláusulas de este contrato, las cuales aceptan por encontrarlas ajustadas a la ley y compatibles con sus intereses individuales.

Por EL CONTRATANTE: **UNIVERSIDAD ICESI**

Lorena Zuluaga Encarnación
Lorena Zuluaga Encarnación (4 abr.. 2024 15:58 CDT)

CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA
C.C. 19.252.320 expedida en Bogotá
Apoderado General

Por EL PROVEEDOR: **MCM TRADING S.A.S.**

NATALIA ANDREA MEJIA BENITEZ
C.C. 43.983.032 expedida en Medellín
Representante legal

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Supervisora

LORENA ZULUAGA ENCARNACION

Coordinadora de presupuesto y compras de TI
lzuluaga@icesi.edu.co
Teléfono: (602) 5552334 - Ext.: 4164

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, FAX (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

MCM TRADING S.A.S.
Nit: 900.622.385-4
Responsable de Régimen Común
No somos Grandes Contribuyentes

Calle 10 No. 41-09 Of 201-202 Ed. Arteria
Medellin, Antioquia, Colombia
Pbx: (604) 4079835

Código:	RC-F-05
Versión:	01
Fecha versión:	15/08/2019

COTIZACIÓN
MCM240157-4

FECHA: **13/03/2024**

APRECIADO CLIENTE		**CONTACTO MCM**	
UNIVERSIDAD ICESI			
NIT:	890316745	ASESOR COMERCIAL:	RAQUEL PEREZ
CONTACTO:	RUBY ALEJANDRA CARRILLO	CELULAR:	3022645649
DIRECCION:	CALLE 22 # 122 - 135	CORREO:	comercial4@mcmtra.com
TELEFONO:	Tel: +57 (2) 5552334 Ext. 4191		info@mcmtra.com
CIUDAD:	CALI		
Nº SOLICITUD:	0		

DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VLR. TOTAL
Item 1: Opción 2 DJI Micrófono (2 TX + 1 RX + estuche de carga), micrófono inalámbrico de solapa, rango de 820.2 ft, batería de 15 horas, cancelación de ruido, micrófono inalámbrico para PC, iPhone, Andriod, Marca: DJI Ref cliente: Ref: fábrica: DJI MIC Garantía: según condiciones de fábrica Condición: Nuevo	2-3 Semanas	4	$ 1.219.460	$ 4.877.840
Item 2: Grabador de audio digital, multipista, 8 pistas, digital, Negro, estudio de grabación de bolsillo Marca: Tascam Ref cliente: NA Ref: fábrica: DP-008EX Garantía: según condiciones de fábrica Condición: Nuevo	2-3 Semanas	1	$ 1.576.290	$ 1.576.290
Item 3: TabActive4 Pro 10.1" 64GB 5G Android Work Tablet, LTE desbloqueado, 4GB de RAM, diseño resistente, pantalla táctil sensible, batería de larga duración para trabajadores, SM-T638UZKAN14, modelo 2022, negro Marca: SAMSUNG Galaxy Ref cliente: NA Ref: fábrica: SM-T638UZKAN14 Garantía: según condiciones de fábrica Condición: Nuevo	4-5 Semanas	4	$ 3.330.020	$ 13.320.080

TERMINO DE PAGO:	**30**	**DIAS CALENDARIO**
INCOTERM:	**DDP**	**CALI**
VIGENCIA DE OFERTA:	**5 DÍAS CALENDARIO**	

Observaciones:
-Si la cotización se realiza en otra moneda diferente al peso colombiano, la tasa de cambio aplicada a la factura será la misma que se negocia con la Mesa de Dinero al momento de la compra del bien o servicio.
-Los precios son válidos sólo para el total de las cantidades relacionadas en esta cotización, en caso de compra parcial se recotizaría según solicitud final

MCM TRADING S.A.S.
Nit: 900.622.385-4
Responsable de Régimen Común
No somos Grandes Contribuyentes

Calle 10 No. 41-09 Of 201-202 Ed. Arteria
Medellin, Antioquia, Colombia
Pbx: (604) 4079835

Código:	RC-F-05
Versión:	01
Fecha versión:	15/08/2019

COTIZACIÓN
MCM240157

FECHA: **13/03/2024**

APRECIADO CLIENTE		**CONTACTO MCM**	
UNIVERSIDAD ICESI			
NIT:	890316745	ASESOR COMERCIAL:	RAQUEL PEREZ
CONTACTO:	RUBY ALEJANDRA CARRILLO	CELULAR:	3022645649
DIRECCION:	CALLE 22 # 122 - 135	CORREO:	comercial4@mcmtra.com
TELEFONO:	Tel: +57 (2) 5552334 Ext. 4191		info@mcmtra.com
CIUDAD:	CALI		
Nº SOLICITUD:			

DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VLR. TOTAL
Item 4: Dell Optiplex 7010 Core I5 13500 8Gb 512gb Win 11P Mont 18.5" GG0KM Marca: Dell Ref cliente: NA Ref: fábrica: 94123 Garantía: 36 meses Condición: Nuevo Incluye/Especificaciones: Procesador: Intel Core i5 13500 2.8GHz Base, Sube hasta 4.8 GHz 24MB cache, 14 cores Memoria Ram: 16GB Ddr4: 4800Mhz Non-ECC Capacidad Disco: 1TB Gb Ssd Interfaz de Conexión: M.2 2280 Nvme PCI-Express 3.0 x4 Sistema Operativo: Windows 11 Pro Puerto Red Gigabit: 1 Puertos Usb 3.0: 2 Monitor: Dell de 18.5" Puerto Vga 1366x768 E1916H Accesorios: Combo Teclado y Mouse Usb Marca Dell Otros Puertos: 3 Puertos de Audio (Entrada audio, Salida Audio, Micrófono) Puertos de Video: Display Port Quemador de Dvd: No Puertos Usb 2.0: 4	1-2 Semanas	2	$ 4.925.620	$ 9.851.240

Producto(s) sujeto(s) a disponibilidad, se validará stock al momento de la compra.
Si la cotización se realiza en otra moneda diferente al peso colombiano, la tasa de cambio aplicada a la factura será la misma que se negocia con la mesa de Dinero al momento de la compra del bien o servicio con el fabricante.

TERMINO DE PAGO:	**30**	**DIAS CALENDARIO**
INCOTERM:	**DDP**	**CALI**
VIGENCIA DE OFERTA:	**5 DÍAS CALENDARIO**	

SUBTOTAL:	$	29.625.450
IVA:	$	5.628.835
TOTAL:	**$**	**35.254.285**

MONEDA:	**COP**

Observaciones:
-Si la cotización se realiza en otra moneda diferente al peso colombiano, la tasa de cambio aplicada a la factura será la misma que se negocia con la Mesa de Dinero al momento de la compra del bien o servicio.
-Los precios son válidos sólo para el total de las cantidades relacionadas en esta cotización, en caso de compra parcial se recotizaría según solicitud final

Términos:

1. Producto sujeto a disponibilidad del fabricante, sujeto al tráfico internacional y a las congestiones en puerto y en aeropuerto.

2. En cuanto a la garantía del producto o la mercancía y sus condiciones o exclusiones, MCM trading S.A.S. trasladará al cliente los mismos términos que el fabricante establezca en sus políticas de garantía. En caso de requerirse, MCM trading S.A.S. tramitará la reclamación ante el fabricante/distribuidor, y responderá al cliente en los mismos términos en que el fabricante/distribuidor lo haga, tanto monetaria, aduanal como documentalmente.

3. Si el fabricante/distribuidor no se encargase de la logística para el transporte de la mercancía que se esté reclamando en garantía, MCM trading S.A.S. se encargará de este trámite y trasladará al cliente los costos de fletes, seguros, manejo y demás costos relacionados que no cubra el fabricante/distribuidor; buscando siempre ofrecer al cliente el menor costo posible.

De acuerdo con el artículo 16 de la ley 1480 de 2011 son causales de exoneración de responsabilidad del proveedor/fabricante/vendedor: la fuerza mayor, el caso fortuito, el hecho de un tercero, el uso indebido del bien o servicio por parte del consumidor y que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía.

4. El proveedor/fabricante será quien defina el lugar en el que se hace la reparación y/o reposición de un producto. Si el cliente requiere transporte adicional desde el punto de la reposición, deberá asumir el costo del transporte y manejo adicional, que será el mínimo que MCM Trading S.A.S. pueda ofrecerle.

5. Las cancelaciones de las ordenes de compra tendran un costo de devolucion que es el estipulado por el proveedor, en caso de que el proveedor no aplique dicho costo, MCM Trading no lo hara bajo circunstancia. Si las cancelaciones tienen costos de fletes asociados, este costo será pagado por el cliente.

6. En caso de devoluciones o reclamos respecto de la mercancía, se acuerda un plazo máximo dos (2) semanas contadas a partir de la fecha de entrega, y deberá hacerse por escrito con la expresión clara de las causas de la devolución o reclamación, con el fin de que MCM Trading S.A.S. escale dicho documento al proveedor/fabricante.

7. La factura de Venta resultante de esta cotización se asimila en sus efectos a la letra de cambio (Código de Comercio Art 772 Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008 y 774 Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008). Por mora en el pago de la factura se cobrarán intereses a la tasa máxima permitida por la ley, sobre el total de la factura.

8. Si el producto requiere algun tipo de certificado de conformidad o licencia (s) de importación que den lugar al momento de importar, estas serán adicionadas al valor final de la factura por el mismo valor que la agencia de aduanas o la entidad pertinente realice el cobro del trámite a MCM Trading S.A.S.

9. Los cambios que se generen en las dimensiones y/o pesos diferente de los enviados por el cliente/fabricante previamente, pueden presentar variación en los precios y estos serán adicionados o descontados al cliente.

10. En términos de garantía, MCM Trading S.A.S. actuará como intermediario entre el comprador y el proveedor/fabricante, siendo este último el directo responsable de ofrecer servicios postventa tales como soporte técnico y/o mantenimiento de los productos o de la mercancía vendida, devoluciones y demás amparos que se ofrezcan dentro de los términos de la garantía del proveedor/fabricante.

11. Será válida la aceptación de esta cotización, por cualquier medio de comunicación (fax, teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual "chat", WhatsApp, mensaje de texto, audiomensaje, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance tecnológico), además deberá indicarse el número o radicado y la fecha de la cotización.

ORDEN DE COMPRA

Confirmo, en nombre de _____, con NIT_____; y/o en nombre propio, orden de compra de los productos relacionados en la cotización , **MCM240157** en la cantidad definida en esta cotización y de acuerdo con los valores y demás cargos relacionados en ella.

Fecha:_____

Nombre:_____

Firma:_____

C.C. _____

UNIVERSIDAD ICESI

ACTA DE INICIO CONTRATO NO. CUI.156. PR.2024-12

<table>
<tr><th colspan="5">INFORMACIÓN GENERAL</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1.</td><td>Contratante</td><td>UNIVERSIDAD ICESI</td><td>NIT</td><td>890.316.745-5</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td colspan="3">SYRI-Operaciones</td></tr>
<tr><td>Proyecto</td><td colspan="3">Fortalecimiento de capacidades locales de Investigación y Desarrollo de las lenguas nativas existentes y en peligro de extinción del Vaupés</td></tr>
<tr><td>BPIN</td><td colspan="3">2022000100060</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Nombre o razón social del contratista y/o proveedor</td><td>MCM TRADING S.A.S.</td><td>NIT _X_
C.C ___</td><td>900.622.385-4</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.</td><td>Nombre del supervisor</td><td>LORENA ZULUAGA ENCARNACION</td><td>NIT ___
C.C _X_</td><td>38.886.243</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td colspan="3">Coordinadora de presupuesto y compras de TI</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>Objeto del contrato</td><td colspan="3">EL PROVEEDOR se obliga a suministrar, a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, los equipos y elementos ofertados en la cotización No. MCM240157-4 del 13 de marzo de 2024, la cual hace parte integral de este contrato, en el marco de la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.”, viabilizado con BPIN 2022000100060, así:
<table>
<tr><th>No. ítem</th><th>Descripción ítem</th><th>Características</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total SIN IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MICRÓFONO (2 TX + 1 RX + ESTUCHE DE CARGA)</td><td>Marca: DJI
Micrófono inalámbrico de solapa, rango de 820.2 ft, batería de 15 horas, cancelación de ruido, micrófono inalámbrico para PC, iPhone, Android.
Garantía: según condiciones de fábrica</td><td>4</td><td>$1.219.460</td><td>$4.877.840</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GRABADOR DE AUDIO DIGITAL</td><td>Marca: Tascam
multipista, 8 pistas, digital, Negro, estudio de grabación de bolsillo
Ref. fábrica: DP-008EX
Garantía: según condiciones de fábrica</td><td>1</td><td>$1.576.290</td><td>$1.576.290</td></tr>
<tr><td>3</td><td>TABLETA</td><td>TabActive4 Pro 10.1" 64GB 5G Android Work Tablet, LTE desbloqueado, 4GB de RAM, diseño resistente, pantalla táctil sensible, batería de larga duración, SM-T638UZKAN14, modelo 2022, negro
Marca: SAMSUNG Galaxy
Ref. fábrica: SM-T638UZKAN14
Garantía: según condiciones de fábrica</td><td>4</td><td>$3.330.020</td><td>$13.320.080</td></tr>
<tr><td>4</td><td>COMPUTADOR DELL OPTIPLEX 7010 CORE I5 13500 8GB WIN 11P MONT 18.5”</td><td>Procesador: Intel Core i5 13500 2.8GHz Base, Sube hasta 4.8 GHz 24MB cache, 14 cores
Memoria Ram: 16GB
Ddr4: 4800Mhz Non-ECC
Capacidad Disco: 1TB Gb Ssd
Interfaz de Conexión: M.2 2280 Nvme PCI-Express 3.0 x4
Sistema Operativo: Windows 11 Pro
Puerto Red Gigabit: 1
Puertos Usb 3.0: 2
Monitor: Dell de 18.5" Puerto Vga 1366x768 E1916H
Accesorios: Combo Teclado y Mouse Usb Marca Dell
Otros Puertos: 3 Puertos de Audio (Entrada audio, Salida Audio, Micrófono)
Puertos de Video: Display Port
Puertos Usb 2.0: 4
Ref. fábrica: 94123 Garantía: 36 meses</td><td>2</td><td>$4.925.620</td><td>$9.851.240</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>Número de CDP</td><td colspan="3">123</td></tr>
</table>

Calle 18 No. 122-135
PBX: +57 (602) 555 2334, FAX +57 (602) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

ACTA DE INICIO CONTRATO NO. CUI.156. PR.2024-12

6.	Plazo*	El plazo límite para la entrega de los bienes es de máximo (5) semanas desde la suscripción del contrato, constitución de las pólizas y suscripción del acta de inicio. Sin embargo, el contrato podría finalizar antes, si la entrega se hace antes. La terminación del contrato se dará, únicamente, una vez que los elementos sean recibidos satisfactoriamente por parte del supervisor del contrato. El plazo de ejecución será contado desde la firma del presente contrato y la correspondiente acta de inicio.
7.	Valor del contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($35.254.285) incluido IVA
8.	Fecha de inicio del contrato	05 de abril de 2024

A los 05 días del mes de abril de 2024, **NATALIA ANDREA MEJIA BENITEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.983.032, actuando en representación legal de la empresa **MCM TRADING S.A.S.,** sociedad legamente constituida, con NIT 901.699.091-9, como " PROVEEDOR" y **LORENA ZULUAGA ENCARNACION**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.886.243, en su calidad de Coordinadora de presupuesto y compras de TI de la **UNIVERSIDAD ICESI** y supervisora del contrato, declaran el inicio la ejecución del contrato No. **CUI.156. PR.2024-12,** por lo tanto y de conformidad con la cláusula tercera, el contrato terminará el 10 de mayo de 2024.

El supervisor deja constancia que a la fecha se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior se firma de manera digital a través de la herramienta Adobe Sign, a los 05 días del mes de abril de 2024.

Lorena Zuluaga Encarnación
Lorena Zuluaga Encarnación (4 abr.. 2024 15:58 CDT)

LORENA ZULUAGA ENCARNACION

SUPERVISORA

NATALIA ANDREA MEJIA BENITEZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

Calle 18 No. 122-135
PBX: +57 (602) 555 2334, FAX +57 (602) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

CUI-156 PR.2024-12-U.ICESI_ERA

Informe de auditoría final 2024-04-09

Fecha de creación:	2024-04-04
Por:	Ruby Alejandra Carrillo (racarrillo@icesi.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAZSvvKFYMKmpBXUXy_xJ1OyaCa1ihYRWR

Historial de “CUI-156 PR.2024-12-U.ICESI_ERA”

Ruby Alejandra Carrillo (racarrillo@icesi.edu.co) ha creado el documento.
2024-04-04 - 20:57:42 GMT- Dirección IP: 200.3.193.148.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Lorena Zuluaga Encarnación (lzuluaga@icesi.edu.co) para su firma.
2024-04-04 - 20:57:49 GMT

Lorena Zuluaga Encarnación (lzuluaga@icesi.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-04-04 - 20:58:01 GMT- Dirección IP: 200.3.193.137.

Lorena Zuluaga Encarnación (lzuluaga@icesi.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-04-04 - 20:58:39 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.3.193.137.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Robin Castro (rcastro@icesi.edu.co) para su firma.
2024-04-04 - 20:58:41 GMT

Robin Castro (rcastro@icesi.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-04-04 - 21:24:03 GMT- Dirección IP: 190.242.96.66.

Robin Castro (rcastro@icesi.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-04-04 - 21:31:12 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.242.96.66.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Chaparro (chaparro@icesi.edu.co) para su firma.
2024-04-04 - 21:31:13 GMT

Carlos Chaparro (chaparro@icesi.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-04-05 - 22:45:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.3.192.203.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Natalia Mejía - MCM TRADING (natalia.mejia@mcmtra.com) para su firma.
2024-04-05 - 22:45:26 GMT

Adobe Acrobat Sign

Natalia Mejía - MCM TRADING (natalia.mejia@mcmtra.com) ha visualizado el correo electrónico.

2024-04-09 - 12:05:59 GMT- Dirección IP: 190.165.176.4.

Natalia Mejía - MCM TRADING (natalia.mejia@mcmtra.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-04-09 - 12:06:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.165.176.4.

Documento completado.

2024-04-09 - 12:06:22 GMT

Adobe Acrobat Sign